

DECRETO 3144 DE 1990

(diciembre 28)

POR EL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES EN EL ARANCEL DE ADUANAS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 120, ordinal 22 y 205 de la [Constitución Política](#), en desarrollo de lo previsto en la Ley 6 de 1971, oído el concepto del Consejo Nacional de Política Aduanera, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Monetaria, en sesión del 3 de octubre de 1990, recomendó adoptar como política general la reducción arancelaria de aquellos productos cuyo índice de precios al consumidor hubiere experimentado, durante el último año un incremento igual o superior a 30%.

Que la Ley 6 de 1971, al fijar las reglas generales a que debe someterse el Gobierno para modificar los aranceles, señala, entre los objetivos que deben buscarse al variar la tarifa, su utilización como instrumento de control en la política de precios internos que adelante el Gobierno en defensa del consumidor,

DECRETA:

Artículo 1. Redúcese a partir del 1. de enero de 1991 y hasta el 31 de marzo del mismo año, los gravámenes arancelarios de las siguientes partidas del Arancel de Aduanas, así:

PARTIDA

GRAVAMEN %

PARTIDA

GRAVAMEN %

0701900000

10

8506119000

20

1517100000

40

8506121000

20

3306100000

40

8506122000

20

3401190000

20

8506129000

20

3402200000

20

8506131000

20

4802510000

15

8506132000

20

4802529000

15

8506139000

20

4802530000

15

8506191000

20

4810210000

15

8506192000

20

4818100000

20

8506199000

20

4820200000

15

8506201000

20

8212100000

15

8506202000

20

8506111000

20

8506209000

20

8506112000

20

Artículo 2. Antes del 31 de marzo de 1991, el Gobierno revisará nuevamente el índice de precios al consumidor de todos los productos, con el objeto de determinar la procedencia de prorrogar o modificar el presente Decreto.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir del 1º de enero de 1991, previa su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. E., a 28 de diciembre de 1990.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES.